



Clase de proceso	<b>FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Flor alba Perdomo Avilés en representación de Andrés Felipe López Perdomo
Demandado	Alberto López Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00218 00
Asunto	<b>Requiere notificar al demandado</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) e noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 31 C-1, este despacho **DISPONE,**

Con fundamento en el artículo 392 del CGP, sobre el decreto de pruebas se pronunciará el Juzgado en la etapa procesal que legalmente corresponda.

Se requiere a la parte actora, para que adelante las gestiones que permitan surtir la notificación del demandado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a Andrés Felipe López Perdomo a recibir alimentos mensuales se dispone a fijar como cuota provisional de alimentos y ordenar descontar al señor **Alberto López Rey**, como empleado de la Secretaria de Educación de Villavicencio, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$390.621.00) que corresponde al 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, el cual debe ser consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la entidad en mención. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

112 Del **16 NOV 2018**

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria